

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-W-023-SCFI-2004, NMX-W-101/1-SCFI-2004 y NMX-W-101/2-SCFI-2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos de Cobre y sus Aleaciones". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-W-023-SCFI-2004	PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES-TUBOS DE COBRE SIN COSTURA PARA REFRIGERACION-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-W-023-1996-SCFI).
<p style="text-align: center;">Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de cobre en rollo y tramo dona para refrigeración, sin costura, flexibles y estirados en frío, utilizados en la conducción de gas refrigerante que se comercializan en territorio nacional.</p>	
<p>Concordancia con normas internacionales</p>	
<p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
NMX-W-101/1-SCFI-2004	PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES-CONEXIONES DE COBRE SOLDABLES-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-W-101/1-1995-SCFI).
<p style="text-align: center;">Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones de cobre y aleaciones de cobre, sin costura, soldables para usarse en tubos de cobre en la conducción de fluidos que se comercializan en territorio nacional. Esta Norma Mexicana es aplicable para las terminales soldables utilizadas en la conducción de fluidos a presión en tuberías de gas, agua y aire.</p>	
<p>Concordancia con normas internacionales</p>	
<p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
NMX-W-101/2-SCFI-2004	PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES-CONEXIONES SOLDABLES DE LATON-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-W-101/2-1995-SCFI).
<p>Campo de aplicación</p>	

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones soldables de latón; extruidas o forjadas y posteriormente maquinadas que se comercializan en territorio nacional.

Esta Norma Mexicana es aplicable a las conexiones soldables de latón que se utilizan en la conducción de los siguientes fluidos: agua, aire, gas licuado de petróleo y gas natural, el uso de las tuercas unión queda prohibido en las instalaciones de gas licuado de petróleo y natural.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

México, D.F., a 3 de agosto de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.-
Rúbrica.